



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 20/2015

“ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA ARCHIVO GENERAL
DE LA PGR A NIVEL NACIONAL”

Nosotros: **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**, Abogada, de sesenta años de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y seis, de fecha diez de enero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Ocho, Tomo número Trescientos Noventa y Ocho, de fecha catorce de enero de dos mil trece; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **YOLANDA MARIBEL MARAVILLA CRUZ**, Empleada, de treinta y tres años de edad, del domicilio de Ilopango, portadora de mi Documento Único de Identidad Personal número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con fecha de vencimiento el veintiocho de abril de dos mil veinte; y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario, de la Sociedad **GRUPO DIGITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GRUPO DIGITAL, S.A. de C.V.** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil novecientos catorce-ciento uno-cero; calidad y facultad que compruebo ser legítimas y suficientes con: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad **GRUPO DIGITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GRUPO DIGITAL, S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Mirna Janeth Rauda, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número cuarenta y seis, del Libro tres mil trescientos diecinueve, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la sociedad corresponde a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva

formada por tres Directores Propietarios y un suplente que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos, y en la cláusula vigésima primera consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único o a la Junta Directiva;

b) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad Grupo Digital, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro de Comercio el día dieciséis de octubre de dos mil catorce, al número cuarenta y nueve del libro tres mil trescientos treinta del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto único del acta número uno asentada en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día trece de octubre de dos mil catorce en la cual consta que se acordó elegir a un nuevo Administrador Único de la sociedad, habiendo sido electa para el cargo la señora Yolanda Maribel Maravilla Cruz, para un período de dos años, de conformidad con el pacto social; la cual se encuentra vigente a la fecha; **por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión, el presente **CONTRATO** denominado **"ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA ARCHIVO GENERAL DE LA PGR A NIVEL NACIONAL"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: El arrendamiento de dieciocho (18) computadoras de escritorio para el área de Archivo General, con el objeto de iniciar el proceso de digitalización de los expedientes de las distintas unidades de atención al cliente de la Procuraduría General de la República, para el período comprendido del dieciséis de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, a un precio mensual de TREINTA NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$39.00) cada una, con las especificaciones siguientes:

DESCRIPCION	CARACTERISTICA
Tipo	De escritorio
Procedencia	LENOVO
Procesador	Intel Core 2 Quad Q6600 2.4 Ghz
Memoria RAM	4Gb DDR2 de 800Mhz PC 2 6300
Disco Duro SATA	160Gb o superior
Unidad Óptica	DVD
Puerto de Video	VGA
Puertos USB	Al menos 6 sin contar el de teclado y mouse si estos fueran USB

Tarjeta de Red	RJ 45 10/1000/1000 Mbps
Monitor	LCD 17" ancho (wide) o superior
Teclado	Tipo USB o PS/2
Mouse	Tipo Óptico USB o PS/2
UPS	Con capacidad de proteger el equipo
Sistema Operativo	Windows XP ó 7 versión Professional
Software de productividad	Licencia de MS Office 2007 SB o superior
Antivirus	Eset Endpoint Antivirus

Haciendo un precio total de **SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,669.00)**. Los equipos serán instalados según el siguiente detalle:

OFICINA	DIRECCION	CANTIDAD
SANTA ANA	Avenida Frey Felipe de Jesús Moraga Norte 4 ^a Calle Poniente N° 6	1
SONSONATE	4ta. Calle Oriente, Col. San Francisco, Casa No.22, Sonzacate, Sonsonate.	1
METAPAN	Av. Benjamín Estrada Valiente entre 9 ^a y 11 calle Poniente N° 11, Metapán	1
AHUACHAPAN	3 ^a Calle Oriente, N° 2-2, Barrio el Centro	1
LA LIBERTAD	Sexta Avenida Norte No.3-8 Barrio Belén	1
CHALATENANGO	Col. Santa Cecilia, Barrio el Calvario, Chalatenango.	1
APOPA	Km. 13 ½ N° 9, Carretera a Quezaltepeque, Apopa.	1
SOYAPANGO	Barrio el progreso, avenidas las palmeras pasaje Morazán N° 3	1
CUSCATLAN - COJUTEPEQUE	6a. Calle Oriente No.15, Barrio San Juan, Calle a la Estación, Cojutepeque	1
CABAÑAS - SENSUNTEPEQUE	C. Dr. Jesús Velasco, N° 27, Barrio el Calvario.	1
SAN VICENTE	Av. José María Cornejo, N° 12 Bo. El Calvario, San Vicente.	1
USULUTAN	7 ^a Av. Nte. Y 4 ^a C. Pte. No.15, Barrio La Merced	1
SAN MIGUEL	3 ^a Av. Sur, N° 606, Barrio San Nicolás	1
MORAZAN	Centro de Gobierno, 2do.	1

	Nivel, 2da. Calle Poniente y 3era. Av. Sur, Barrio El Centro	
LA UNION	Centro de Gobierno, 5ª Calle Oriente y Avenida General Cabañas, Barrio El Centro	1
LA PAZ - ZACATECOLUCA	C. Dr. Miguel Tomas Molina, N° 28 Bis, Barrio Candelaria.	1
SAN SALVADOR	Torre PGR	2

II. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA". "LA CONTRATISTA" está obligada a cumplir además de lo estipulado en la cláusula I. OBJETO DEL CONTRATO, sin costo alguno, lo siguiente: A) "LA CONTRATISTA" deberá instalar el equipo, de acuerdo a lo dispuesto por "LA CONTRATANTE", incluyendo por su propia cuenta y riesgo, el transporte del mismo a las diferentes Procuradurías Auxiliares, sin costo adicional. B) En caso de falla de cualquiera de los equipos, estos deberán ser revisados y reparados en sitio en un tiempo promedio de ocho (8) horas después de reportado el mismo, y en caso de no poderse reparar la falla se deberá reemplazar el equipo o el componente dañado por uno de las mismas características que el proporcionado en un tiempo promedio de dos (2) días hábiles. C) El equipo deberá contar con un servicio de mantenimiento preventivo cada seis (6) meses en sitio, el cual se deberá coordinar con el administrador del contrato. D) Si "LA CONTRATISTA" desea realizar inspección Técnica de cada oficina donde estará instalada cada equipo, queda bajo su criterio y costos de transporte hacerlo a fin de validar las condiciones de cada oficina. E) Los equipos deberán estar asegurados a efecto de cubrir daños por algún fenómeno natural, inundación, incendio o descarga eléctrica. No así por daños generados por negligencia por personal de "LA CONTRATANTE". F) El tiempo de entrega deberá ser en un período no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado. G) Si el presente contrato es prorrogado y/o se llegue a cumplir treinta y seis (36) meses consecutivos de contratación, "LA CONTRATISTA" donará el equipo arrendado a "LA CONTRATANTE" por el valor simbólico de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00).

III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Carta Oferta, la Oferta, Documentos de solicitud del servicio, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por "LA CONTRATANTE"; Resoluciones Modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales

y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOÈS), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar en forma mensual, siendo la primera cuota de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100 DOLAREA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$351.00)** y el resto de cuotas de **SETECIENTOS DOS 00/100 DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA (US\$702.00)**. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de "LA CONTRATANTE", debiendo efectuarse el pago en un período de sesenta (60) días calendario después de la entrega del servicio y de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3º. del Código Tributario. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es del período comprendido del dieciséis de marzo al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil quince. **VI. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **SEICIENTOS SESENTA Y SEIS 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (US\$ 666.90)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato; y deberá estar vigente por un período de doce (12) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: Garantía Bancaria, emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de la instituciones del Sistema Financiero de El Salvador. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, siendo el/la Coordinador/a de la Unidad de Tecnología e Información Institucional, siendo sus atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, y 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80, y 81 del RELACAP; y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquélla que se relacione. El administrador de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrá realizar permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estime conveniente. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma del acta de recepción parcial y definitiva, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo de

vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 a) y b) de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE", y formará parte integral de este contrato. **X. PRÒRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP Y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÒN:** salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VI. **GARANTÍA. XV. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se

reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". XVIII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. XIX. NOTIFICACIONES: "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: 27 Calle Poniente No. 422 L-4 Colonia Layco, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de marzo del dos mil quince.



Sonia Elizabeth Cortez de Madriz
SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ
Procuradora General de la República
"La Contratante"

Yolanda Maribel Maravilla Cruz
Grupo Digital, S.A. de C.V.
Sra. YOLANDA MARIBEL MARAVILLA CRUZ.
Administrador Único de Grupo Digital, S.A. de C.V.
"La Contratista"

Vo.Bo.